

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ HABITACIONAL SANTA FILOMENA, DE LA COMUNA DE VICHUQUÉN, EN LA REGIÓN DEL MAULE.

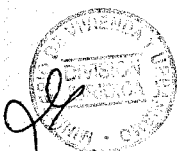
SANTIAGO, 17 JUN 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 4 4 0 1

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 10.715, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17° inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a proyecto de la Región de Maule, "Migrado 174 Santa Filomena", de la comuna de Vichuquén, en la Región del Maule;
- d) La Resolución Exenta N° 8.061, (V. y U.), de fecha 01 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17° inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias integrantes del Comité Habitacional Santa Filomena, de la comuna de Vichuquén, Región del Maule;
- e) La Resolución Exenta N° 3.195, (V. y U.), de fecha 08 de mayo de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 27° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes del Comité Habitacional Santa Filomena, de la comuna de Vichuquén, Región del Maule;
- f) El Oficio N° 2.487, de fecha 10 de abril de 2015, de la Directora (s) del SERVIU Región del Maule, a través del cual solicita recursos adicionales para financiar diversas partidas del Proyecto Santa Filomena de la comuna de Vichuquén, que sufrieron aumentos de sus costos, tras haberse detectado errores de diseño del Proyecto durante la ejecución de la obra;
- g) El Oficio N° 316, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de mayo de 2015, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes del grupo beneficiado mediante Resolución citada en el visto c) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Directora (S) del SERVIU de la Región del Maule, expuesta en su Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de subsidios habitacionales otorgados a las personas beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto c), en virtud del aumento de costo que afectó a diversas partidas del Proyecto Santa Filomena, entre



las que menciona obras de construcción de la vivienda, obras de urbanización, implementación de áreas verdes y muros de contención;

- b) Que el proyecto del Comité Habitacional Santa Filomena, presenta un 96,7% de avance de obra;
- c) Que el oficio señalado en el visto f) adjunta el Acta de Calificación de la Comisión Técnica Evaluadora del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 01 de abril de 2015, mediante la cual aprueba el financiamiento suplementario objeto de esta solicitud;
- d) Que se trata de un Proyecto que incluye a familias incluidas en el Registro de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que resultaron afectadas por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010;
- e) Que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante su oficio citado en el Visto g), ha considerado recomendar el monto adicional solicitado por el SERVIU de la Región del Maule, estimándose que los valores presupuestados están acorde a los precios de mercado utilizados para el tipo de obras que se ha identificado;
- f) Que en el Oficio citado en el visto f) de la presente Resolución se describen una serie de procedimientos no ajustados a reglamento que son necesarios de corregir, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes del Comité Habitacional Santa Filomena, de la comuna de Vichuquén, de la Región del Maule, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO GRUPO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
84826	SANTA FILOMENA	69	40,64	2.804,70

2. Establécese que los montos de subsidio adicional indicados en el Resuelve 1 precedente, están destinados a financiar las obras especificadas en el Oficio citado en el Visto g), de la presente Resolución.
3. Establécese que SERVIU de la Región del Maule, deberá tomar todas las medidas conducentes a aclarar las situaciones no ajustadas a reglamento asociadas a la ejecución del Proyecto Santa Filomena, corregirlas y sancionarlas si corresponde.
4. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **2.804,70 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR
• GABINETE MINISTRA
• GABINETE SUBSECRETARIO

• SECRETARÍA DPH
• LEY 20.285 ART. 7/G



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO